

sobre reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado como interinos, a efectos de trienios, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular el expresado acto administrativo, por hallarse ajustado a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, y sin hacer especial declaración respecto a costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de octubre de 1971. El Director general, Jose Maria Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se señala la fecha tope de 1 de enero de 1972 para el funcionamiento independiente de los Registros de la Propiedad números 1 y 2 de Córdoba, en cumplimiento del Decreto de 13 de agosto de 1971

Excmo. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad de Córdoba por creación de una nueva oficina con la denominación de Córdoba número 2, en virtud del Decreto 2393/1971, de 13 de agosto, y designados los titulares de los dos Registros, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del mencionado Decreto y 486 del Reglamento Hipotecario.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Señalar la fecha tope de 1 de enero de 1972 para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 134 del repetido Reglamento, los Registros de la Propiedad de Córdoba números 1 y 2 funcionen con independencia.

2.º Los Registradores interesados —si ya no lo hubieren hecho— formalizarán el inventario y entrega de libros, instalarán con separación las oficinas y organizarán las plantillas del personal auxiliar, dando cuenta a este Centro directivo, al que podrán consultar los problemas que se planteen en la práctica.

3.º El régimen de honorarios a que se refiere la letra D del artículo 485 del Reglamento Hipotecario y al que se encuentran sometidos los actuales titulares del Registro de Córdoba, en situación de división personal, quedará ampliado transitoriamente durante cuatro meses, contados a partir de la citada fecha de 1 de enero de 1972, en uso de la facultad concedida por el artículo 5.º del Decreto de creación de referencia, y durante cuyo periodo las vacantes que puedan producirse en ambos Registros se anunciarán con la expresada circunstancia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1971.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se señala la fecha de 1 de enero de 1972 para el funcionamiento independiente de los Registros de la Propiedad números 1 y 2 de Gandia, en cumplimiento del Decreto de 13 de agosto de 1971.

Excmo. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad de Gandia, por la creación de una nueva Oficina con la denominación Gandia número 2, en virtud del Decreto 2394/1971, de 13 de agosto, y designados los titulares de los dos Registros, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del mencionado Decreto y 486 del Reglamento Hipotecario.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Señalar la fecha tope de 1 de enero de 1972 para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del repetido Reglamento, los Registros de la Propiedad de Gandia números 1 y 2 funcionen con independencia.

2.º Los Registradores interesados —si ya no lo hubieren hecho— formalizarán el inventario y entrega de libros, instalarán con separación las Oficinas y organizarán las plantillas del personal auxiliar, dando cuenta a este Centro directivo, al que podrán consultar los problemas que se planteen en la práctica.

3.º El régimen de honorarios a que se refiere la letra D del artículo 485 del Reglamento Hipotecario, y al que se encuentran sometidos los actuales titulares del Registro único de Gandia, en situación de división personal, quedará ampliado transitoriamente durante cuatro meses, contados a partir de la citada fecha de 1 de enero de 1972, en uso de la facultad concedida

por el artículo 5.º del Decreto de creación de referencia, y durante cuyo periodo las vacantes que puedan producirse en ambos Registros se anunciarán con la expresada circunstancia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1971.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 8 de octubre de 1971 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Galeras (Cartagena) Alejandro Ayuso López.

Madrid, 8 de octubre de 1971.

CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 8 de octubre de 1971 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Galeras (Cartagena) Angel Moya Solís.

Madrid, 8 de octubre de 1971.

CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 8 de octubre de 1971 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Galeras (Cartagena) Miguel Solá Clavería.

Madrid, 8 de octubre de 1971.

CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 20 de octubre de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Capitán de Navío de la Marina peruana don Julio I. Elias Murguía.

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Capitán de Navío de la Marina peruana don Julio I. Elias Murguía, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 20 de octubre de 1971.

BATURONE

ORDEN de 26 de octubre de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al personal del Ejército de Tierra que se cita.

A propuesta del Capitán General de Canarias, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el personal del Ejército de Tierra